

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Instituto Nacional Electoral. - **INE/CG1469/2021**

ANTECEDENTES

[...]

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron entre otras leyes la LGIPE.
- XI. El 28 de julio de 2021, en sesión ordinaria del Consejo General, se emitió el Acuerdo INE/CG1421/2021, por el que se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
- XII. El 20 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, presentó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la ECAE 2021-2022 y sus respectivos anexos, mismo que se pone a consideración de este Consejo General para su aprobación.

CONSIDERANDO

[...]

14. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE, atribuye al INE, para los Procesos Electorales Federales y Locales la responsabilidad directa de la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las Mesas Directivas, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

NORMATIVIDAD QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL CONTENIDO DE LA ECAE 2021-2022.

54. El artículo 110, párrafos 2 y 3 del RE, establece que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios y funcionarias de MDC, tanto en el ámbito federal como local. Asimismo, en el Proceso Electoral sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral.

MEDIDAS QUE SE INCORPORAN A LA ECAE 2021-2022, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19.

68. En la ECAE 2021-2022 y los anexos que la integran, se incorporan elementos novedosos, instrumentando acciones acordes con las necesidades derivadas de la pandemia en observancia de los estándares institucionales de cara al PEL 2021-2022:

- Se incorporó una línea de acción transversal, denominada **Innovación Tecnológica Operativa y Pedagógica (ITOP)**, a la cual se ha transitado en los años recientes aunado al escenario de pandemia, donde evitar el contacto directo entre personas ha resultado fundamental para la disminución de contagios, surgiendo la necesidad de ampliar el horizonte y perfeccionar los recursos con los que cuenta el Instituto, buscando siempre la efectividad y maximizar la eficiencia en la productividad en las jornadas de trabajo.

Con la ITOP se busca garantizar la evolución y mejorar los procedimientos de integración de MDC, capacitación y la asistencia electoral, optimizando el uso de recursos humanos, económicos y materiales, mediante la eficiencia del uso de tecnología disponible.

- En el **Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral**
 - a) Se eliminó la medida preventiva en el proceso de insaculación de exceptuar a todas las personas cuyos rangos de edad iniciara a partir de los 60 años cumplidos al día de la Jornada Electoral para participar como funcionarias de las MDC, lo anterior como una medida derivada de la pandemia, que buscaba salvaguardar la salud de las y los ciudadanos, por lo que, para este PEL 2021-2022, las personas de 60 años o más podrán participar en la integración de las MDC como funcionarias.

- En el **Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE**, se han incorporado los siguientes elementos:
 - a) El registro de aspirantes a SE y CAE se realizará con apoyo del Sistema de Reclutamiento de SE y CAE en línea, esto, con el objeto que las personas aspirantes no tengan que desplazarse ni exponerse a concentraciones multitudinarias; no obstante, cuando por las condiciones de algún lugar no sea posible implementar esta modalidad se podrá hacer el procedimiento de manera presencial.
 - b) La previsión de contemplar a las personas que se desempeñaron como SE y CAE durante el PEL 2020-2021 para ser recontratados/as como SE y CAE en el PEL 2021-2022.
 - c) Se eliminó el requisito de no tener 60 o más años en el proceso de contratación y recontratación, que se había implementado como una medida excepcional derivada de la pandemia.
 - d) Se estableció como medida excepcional la posibilidad de contratar personas aspirantes de otros Distritos, siempre y cuando sean de la misma entidad y que tengan su domicilio en la misma ciudad o zona metropolitana. Para dichos casos, deberá justificarse la problemática del caso y hacer la solicitud a la JLE.
 - e) Se establecen los criterios para la designación de SE y CAE que auxiliarán en las tareas necesarias para la integración de las MEC.
 - f) Se modificó la denominación de plática por Cápsula de Inducción en línea, que excepcionalmente, se podrá dar de manera presencial en las sedes de la JDE.
 - g) Con la finalidad de evitar la congregación de un elevado número de aspirantes en espacios cerrados, se habilitarán 5 horarios de aplicación del examen para SE y CAE, en dos días diferentes.
 - h) La DECEyEC podrá implementar el uso de herramientas tecnológicas para la aplicación del examen y la entrevista.
 - i) En observancia al principio de igualdad, inclusión y derecho a la no discriminación, consagrados en la CPEUM, así como en lo establecido en el Protocolo trans, en su Capítulo 5. Medidas para garantizar el derecho al voto de las personas trans, dispone la implementación progresiva de medidas necesarias para garantizar condiciones de igualdad en la participación política de las personas de la comunidad LGBTTTI, dentro de las que se encuentran realizar adecuaciones a la ECAE. Concretamente en el apartado 5.2. Capacitación electoral, se enlistan diversas acciones, mandando en su numeral 34. Promover la participación de personas trans como SE y CAE, así como en cualquier otra función electoral temporal: capturistas, técnicos/as electorales, entre otros cargos. Derivado de lo anterior y como una medida de nivelación e inclusión, en el Examen de conocimientos, habilidades y actitudes del proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE para el PEL 2021-2022, se otorgará un punto adicional en la calificación del Examen, siempre y cuando las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria. Para lo anterior, las y los aspirantes deberán de requisitar la categoría correspondiente a su identidad de género, en la solicitud (Anexo 2 del Manual).
- En el **Programa de Capacitación Electoral (Estructura Curricular)**, se mantiene y busca transitar hacia la modalidad virtual en materia de capacitación electoral, destacando:
 - a) Establece tres modalidades de capacitación electoral: presencial, virtual y a distancia.
 - b) Se incorporó el tema Centros de Capacitación.
 - c) La impartición de los cursos de capacitación para las y los observadores electorales de manera virtual.
- En los **Mecanismos de Coordinación Institucional**, se destaca la importancia en la transmisión de información, en el avance de los proyectos, en la motivación del equipo de trabajo y en desarrollar procesos eficientes en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral, por lo que las actividades vinculadas con la ECAE deberán desarrollarse de manera coordinada por las DEOE y la DECEyEC.

69. Acorde con las necesidades del PEL 2021-2022, se incorporaron dos documentos; el primero de ellos, con el objetivo de regular el modelo de integración de MEC y la capacitación electoral de sus funcionarios/as para el VMRE y el segundo de ellos, es la estrategia tecnológica que se implementará en el desarrollo de las tareas inherentes a la integración de las MDC y la capacitación electoral.

A continuación, se enuncian las particularidades de los documentos mencionados:

- **El Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Proceso Electoral Local 2021-2022:**
 - a) Define, programa y orienta las acciones que se deben realizar para garantizar la integración, instalación y funcionamiento de las MEC del VMRE.
 - b) Considera la implementación del VMRE en cuatro entidades federativas: Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas, en todas ellas para la elección de la Gubernatura del estado.
 - c) Para la recepción y cómputo del VMRE, las MEC Postales se instalarán en un Local Único en cada una de las entidades que prevén esta modalidad.
 - d) Para la recepción y cómputo del VMRE, la MEC Electrónica se instalará en un Local Único de una de las entidades que prevea esta modalidad.
 - e) Establece el procedimiento para seleccionar y capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionariado de las MEC.
 - f) Para la capacitación electoral del funcionariado de las MEC se incorpora la modalidad del Voto Electrónico a través de Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, adicional a la emisión del Voto Postal, esto, con el objeto que las y los connacionales que vivan en el extranjero puedan emitir su voto de una forma más eficiente, pronta y totalmente segura como una acción tendiente a la universalidad del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana.
- **Estrategia Tecnológica** como herramienta de las tareas de integración de MDC y la capacitación electoral, considera lo siguiente:
 - a) Las innovaciones tecnológicas adoptadas por el Instituto para fortalecer los procesos de capacitación electoral y la integración de MDC.
 - b) El uso de aplicaciones móviles y de plataformas de capacitación virtual como herramientas en las actividades de capacitación electoral.

ACUERDO

Primero. Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos, integrados por:

1. Documento Rector
2. Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral
3. Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
4. Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales
5. Programa de Capacitación Electoral (*Estructura Curricular*)
6. Programa de Asistencia Electoral
7. Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEyEC-DEOE-DERFE-DEA-UTVOPL-UTSI/JLE-JDE/CLCD)
8. Articulación-Interinstitucional (INE-OPL)
9. Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo
10. Estrategia Tecnológica
11. Reposición de Procesos Electorales

Segundo. Para el sorteo del mes que se lleve a cabo para la insaculación de las y los ciudadanos que integrarán las MDC y las MEC del VMRE en el PEL 2021-2022, deberán excluirse los meses de agosto y septiembre, de conformidad con las razones expuestas en el considerando 35 del presente Acuerdo; así como en su caso, los meses sorteados para efectos de la integración de las mesas receptoras de la Revocación de Mandato.

Tercero. Deberá considerarse la incorporación de elementos de concientización para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género y la igualdad sustantiva en la implementación de la ECAE para el PEL 2021-2022 así como en los contenidos de los materiales didácticos para la capacitación electoral.

Cuarto. Una vez que el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022 sea aprobado por la H. Cámara de Diputados, la COTSPEL 2021-2022 podrá aprobar en su caso, los ajustes que sean necesarios a la ECAE para el PEL 2021-2022.

Quinto. La COTSPEL 2021-2022, con la validación del grupo INE-C19, podrán determinar las medidas necesarias en su ámbito de competencia para salvaguardar la salud de todas las personas que participen en el PEL 2021-2022, en atención a las indicaciones de las autoridades de salud relacionados con la pandemia por COVID-19. Cuando tales medidas incidan en las tareas de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral, necesarias para la implementación de la ECAE 2021-2022, la DECEyEC y la DEOE deberán dar puntal seguimiento. Derivado de la experiencia adquirida en el anterior Proceso Electoral 2020-2021, se ha reformulado el Modelo Integral de Atención Sanitaria, así como los diversos protocolos sanitarios instrumentados.

Sexto. En su caso, si las condiciones de salud derivadas de la pandemia por la COVID-19, así como cualquier otra que impidan la realización de las tareas en materia de integración de las MDC y MEC del VMRE, capacitación electoral y de asistencia electoral conforme al calendario programado, la DECEyEC y la DEOE, en el ámbito de sus atribuciones, podrán proponer a la COTSPEL 2021-2022, los ajustes, medidas y modificaciones operativas necesarias a la ECAE 2021-2022.

Séptimo. En su caso, de llevarse a cabo el proceso de Revocación de Mandato, se instruye a la DECEyEC y a la DEOE, en el ámbito de su competencia, propongan a la COTSPEL 2021-2022, los ajustes, medidas, modificaciones operativas y de ejecución necesarias para la realización de las actividades derivadas de la implementación de la ECAE 2021-2022, así como las relacionadas con el sorteo del mes, la primera y segunda insaculación y las correspondientes etapas de capacitación electoral.

Octavo. La ECAE 2021-2022, será implementada para las elecciones extraordinarias que, en su caso, deriven del PEL 2021-2022, tomando como base el documento *Reposición de Procesos Electorales*. Se instruye a la DEOE y DECEyEC modificar los formatos con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario informando a la COTSPEL 2021-2022.

Noveno. Se instruye a la DERFE para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias a efecto que las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas y zonas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de la ciudadanía insaculada durante la primera etapa de capacitación electoral, así como en la entrega de listados nominales en las secciones con estrategias diferenciadas, nivel de afectación 2 y en los casos que sea necesario sustituir a las personas designadas como funcionarias de casilla una vez agotada la lista de reserva durante la segunda etapa de capacitación electoral.

Décimo. Se instruye a la DEA para que, tres días antes de cada pago quincenal a las y los SE y CAE, se informe a la COTSPEL 2021-2022 sobre las acciones que, en su caso, efectuó para realizar el pago de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones de las y los prestadores de servicios temporales mencionados. Además, en su momento, informe de los recursos asignados a las Juntas Distritales Ejecutivas para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para esta actividad durante el PEL 2021-2022, tomando en consideración la complejidad de cada uno de los Distritos de las seis entidades federativas con PEL en 2021-2022, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Décimo Primero. Se instruye a la DECEyEC para que en la elaboración de los materiales didácticos para la capacitación electoral, tome en consideración los procedimientos establecidos en los anexos aprobados en este Acuerdo.

Décimo Segundo. Se instruye a la DEA para que apoye a la DECEyEC y a la DEOE en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente Acuerdo.

Décimo Tercero. Se instruye a la DECEyEC y a la DEOE, así como a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación para que, en el ejercicio de sus atribuciones, implementen las medidas necesarias para la óptima realización de las acciones que han sido referidas en este acuerdo y que tienen como finalidad la universalidad y progresividad en un marco del respeto a los derechos humanos en el ámbito político-electoral de la ciudadanía.

Décimo Cuarto. Los Consejos Locales y Distritales de las seis entidades en las que se realizará el PEL 2021-2022, efectuarán actividades de supervisión y verificación sobre los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE; integración de MDC y MEC del VMRE y la capacitación electoral, de acuerdo con los Lineamientos anexos a la ECAE 2021-2022 e informarán del resultado de los trabajos en las sesiones de los consejos correspondientes, presentando sus observaciones.

Décimo Quinto. Se instruye a la DECEyEC y a la DEOE, que una vez concluido el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE, presente un informe sobre la asignación de dichas figuras a la COTSPEL 2021-2022, creada para dar seguimiento a las actividades que se desarrollarán en ejercicio de las funciones que le corresponden al INE.

Décimo Sexto. Se instruye a la DECEyEC y a la DEOE para que de manera periódica informen a la COTSPEL 2021-2022 en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre el avance en el cumplimiento de las actividades de integración de las MDC, las MEC del VMRE, de la capacitación electoral y de asistencia electoral.

Décimo Séptimo. Se instruye a la DECEyEC y a la DEOE para que a partir de la experiencia adquirida en el Proceso Electoral 2020-2021, en el ámbito de su competencia, en su caso, propongan a la COTSPEL 2021-2022 los ajustes operativos a la ECAE 2021-2022 y sus respectivos anexos.

Décimo Octavo. La COTSPEL 2021-2022, informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo, una vez recibidos los avances correspondientes por parte de la DECEyEC y la DEOE.

Décimo Noveno. Se instruye a la UTVOP para que instrumente lo conducente a fin que notifique el presente Acuerdo para su conocimiento y debido cumplimiento a las y los integrantes de los Consejos Generales de los OPL de las seis entidades federativas con PEL en 2021-2022.

Vigésimo. Las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes en los Consejos Distritales, podrán dar seguimiento a los procedimientos a que se refiere el presente Acuerdo.

Vigésimo Primero. Notifíquese el presente Acuerdo a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE de las seis entidades federativas con PEL en 2021-2022, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Vigésimo Segundo. Se instruye a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, de las seis entidades federativas con PEL en 2021-2022, para que instrumenten lo conducente a fin que, en su momento, las y los integrantes de sus respectivos Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

Vigésimo Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

Vigésimo Cuarto. Publíquese...

El Acuerdo íntegro y anexos que forman parte del mismo, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página DOF: http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGord202108_27_ap_24.pdf

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-agosto-de-2021/>

Ciudad de México, 1 de septiembre de 2021.- Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. **Roberto Heycher Cardiel Soto**.- Rúbrica.